



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el salón de actos de la Mancomunidad, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada y notificada para este día, se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.<sup>a</sup> Miriam Polo Fernández (Ayuntamiento de Colmenarejo).

D.<sup>a</sup> María Victoria Alonso Agrelo y D. Emigdio M. López de Laburu (Ayuntamiento de El Escorial).

D.<sup>a</sup> María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D.<sup>a</sup> Miriam Contreras Robledo, D. José Enrique París Barcala y D.<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.<sup>a</sup> Ana Patricia González Criado y D. Enrique Plato Tello (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

D.<sup>a</sup> Tamara Ontoria Pastor y D.<sup>a</sup> Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial), D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), D.<sup>a</sup> Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D. Miguel Angel de la Torre Montesinos (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda), D. <sup>a</sup> María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda) y D. Manuel Vicente Moreno Chaves (Ayuntamiento de Valdemorillo).

Interventor:

D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:  
D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes once de los de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, entre ellos la Sra. presidenta, que asiste el Sr. secretario, y que existe el quórum necesario para ello, queda constituida la Junta y da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Abierto el acto por la Sra. presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022.

Tras lo cual, no produciéndose intervención alguna, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día 26 de septiembre de 2022.

#### FASE DE RESOLUCIÓN

#### 2.1.- APROBACIÓN LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA, PRIMER SEMESTRE DE 2022.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

##### “ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente el informe emitido por la coordinadora de la Mancomunidad del servicio de teleasistencia del primer semestre de 2022. En dicho informe se recoge el número de terminales activas que ha habido en cada uno de los municipios, el gasto realizado una vez descontadas las aportaciones los usuarios al servicio, y los importes a liquidar a los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

2.- El número de terminales/mes que han estado en alta en los primeros seis meses de 2022, en los distintos municipios, ha sido el siguiente:

MUNICIPIO	TERMINALES/MES
COLMENAREJO	74
EL ESCORIAL	591
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	28
NAVALAGAMELLA	63
ROBLEDO DE CHAVELA	146
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	552
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	29
VALDEMAQUEDA	36
VALDEMORILLO	310
ZARZALEJO	89
TOTAL	1918

Lo que ha supuesto un promedio de 320 terminales mensuales en la Mancomunidad.

3.- Una vez descontadas, del gasto contraído y abonado, las aportaciones de los usuarios al coste del servicio, el importe a liquidar a los ayuntamientos es el siguiente:

COLMENAREJO	691,58 €
EL ESCORIAL (*)	6.877,42 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	277,53 €
NAVALAGAMELLA	675,23 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.450,68 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.285,09 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	272,58 €
VALDEMAQUEDA	376,04 €
VALDEMORILLO	3.446,30 €
ZARZALEJO	922,38 €
TOTAL	20.274,83 €

(\*) El ayuntamiento de El Escorial asume las aportaciones de los usuarios al coste del servicio, por lo que el importe recoge la totalidad del gasto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En la memoria del Presupuesto de la Mancomunidad de 2022 se recoge que los ingresos correspondientes a la partida 46215 (Aportaciones Programa de Teleasistencia) se liquidarán semestralmente a los Ayuntamientos en función del número de terminales operativas que han existido en cada municipio.

2.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, y el apartado b) del mismo artículo se incluye entre las mismas “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”.

En base a lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta el siguiente Acuerdo:

Primero:- Aprobar las aportaciones de los ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Teleasistencia del primer semestre de 2022, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
COLMENAREJO	691,58 €
EL ESCORIAL	6.877,42 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	277,53 €
NAVALAGAMELLA	675,23 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.450,68 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.285,09 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	272,58 €
VALDEMAQUEDA	376,04 €
VALDEMORILLO	3.446,30 €
ZARZALEJO	922,38 €
TOTAL	20.274,83 €

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.”

Intervenciones: La Sra. presidenta da cuenta de la propuesta.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen, la Junta de la Mancomunidad, se acuerda aprobar la anterior propuesta de la presidencia que se eleva a resolución.

## 2.2.- APROBACIÓN LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD DE 2021.

Por la Sra. presidenta se retira el este asunto del orden del día.

## 2.3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2022.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

“A la vista de la tramitación dada al procedimiento para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad Sierra Oeste para el ejercicio de 2022, se propone a la Junta de la Mancomunidad la aprobación de la siguiente Resolución:

“Visto el expediente instruido, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de la Mancomunidad aprobó la Modificación vigente de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad en sesión celebrada el 7 de febrero de 2022. Dicha relación fue publicada en el BOCM número 72 de fecha 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- El día 28 de octubre de 2022 la Presidencia acordó la incoación del correspondiente procedimiento de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad, para dar cumplimiento a lo recogido en el R.D.L. 18/2022, de 18 de octubre.

TERCERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Director de la Mancomunidad elaboró el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad Sierra Oeste que figura en el expediente, cuyo contenido se refiere a la

regularización de la retribuciones de los empleados públicos de la Mancomunidad conforme a la recogido en el R.D.L. 18/2022, de 18 de octubre:

“1.- Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.<sup>a</sup> Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.<sup>a</sup> En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.”

CUARTO.- No se ha dado traslado de la propuesta a la representación de los trabajadores por razón de no disponer la Mancomunidad en la actualidad de dicha representación.

QUINTO.- El Secretario de la Mancomunidad, con fecha 29 de noviembre de 2022 ha emitido informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 6º del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- En el expediente figura informe de fiscalización (nº 2022057) en sentido favorable emitido por el Interventor de la Mancomunidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 90.2 de la LRBRL señala que *"Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones*

*de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".*

2.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que en *"el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo"*; añadiendo en su artículo 74 que *„las “Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias".* Disponiendo el artículo 74 del citado texto legal que *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

3.- La Relación de los puestos de trabajo se reguló inicialmente en el art. 15. 1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al disponer: *"1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes: a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral..."*, Disponiendo su artículo 16 que *"Las Comunidades Autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas"*. Estas previsiones siguen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público y no sean desarrolladas las previsiones del citado Estatuto.

Así pues, la relación de puestos de trabajo se configura como un instrumento técnico para la ordenación del personal al servicio de la Administración que obligatoriamente ha de establecer la respectiva Corporación Local con el contenido mínimo dispuesto en el citado artículo 16.

4.- Por su parte, el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes den materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece que *"4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"*.

5.- Se ha planteado la cuestión de la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo, que ha sido finalmente resuelta por la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, en sentencia de 15 de septiembre de 2014 (recurso 209/2013), ha establecido:

*“Tal como se desprende claramente de los propios argumentos que conducen al fallo entonces dictado, la naturaleza de las relaciones de puestos de trabajo no depende ni, por tanto, varía en función de la Administración en la que se inscriba. De ahí que cuanto entonces se dijo valga para todas, incluidas, por tanto, las de las Universidades.*

*Que no se circunscribe al ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos que de ella dependen ya hemos tenido la ocasión de ponerlo de manifiesto al extender esa nueva interpretación a supuestos en los que la Relación de Puestos de Trabajo controvertida pertenecía a la Administración autonómica o local en las sentencias de 30 de julio (casación 238/2013), 2 de julio (casación 3639/2012), 1 de julio (casación 2423/2013), 23 de junio (casación 4314/2012), 18 de junio (casación 3598/2012), 8 de mayo (casación 1953/2013), 29 de abril (casación 742/2013), 7 de abril (casación 2342/2012), 25 de febrero (casación 4156/2012), todas de 2014 . Y, también, en los autos de 22 de mayo (casación 130/2013), 5 de junio (casación 291/2014), los de 12 de junio (casación 230/2014, 4165/2012, 476/2014, 3987/2013), 3 de julio (casación 214/2013) y los de 10 de julio (5366/2011 y 3501/2013), todos de 2014.”*

En definitiva, las Relaciones de Puestos de Trabajo son actos generales con el régimen propio de los actos administrativos.

6.- Las relaciones de puestos de trabajo deben ser objeto de negociación previa por aplicación de lo dispuesto en los artículos 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

7.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de la Mancomunidad la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

8.- La aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad y será remitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la Junta de la Mancomunidad resuelve:

PRIMERO.- La aprobación de la Relación de puestos de trabajo de conformidad con lo anteriormente expuesto, en los términos reflejados en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”

Intervenciones: La Sra. presidenta da cuenta de la propuesta.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado: Votos a favor: 7; votos en contra: ninguno; abstenciones: 2.

En consecuencia, por mayoría, la Junta de la Mancomunidad, acuerda aprobar la anterior propuesta de la presidencia que se eleva a resolución.

#### 2.4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DE LA COVID (FONDOS REACT-UE).

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

“Por parte del Sr. Director de la Mancomunidad se ha propuesto una modificación de las Bases reguladoras de las ayudas, con el siguiente alcance según se dice en el informe que ha unido al expediente sobre el particular:

“1.- Se incluye en la base 1.1 en la definición del objeto de las ayudas el texto “en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FSE, como respuesta de la Unión Europea a la pandemia por el COVID19” para explicitar la vinculación a los fondos europeos que las financian.

2.- Se elimina de la base 3.2 el texto siguiente” Se incluyen en esta tipología las ayudas para bienes y servicios que puedan evitar o paliar la exclusión social”, debido a que en principio se preveía que las ayudas pudieran financiar la adquisición de ordenadores, tablets u otras herramientas para evitar la exclusión digital y facilitar procesos de formación y búsqueda activa de empleo digitales, pero estos gastos, conforme a las instrucciones dictadas por la Comunidad de Madrid con posterioridad a la aprobación de las Bases, no son gastos elegibles y financiados por el Fondo REACT-UE.

3.- Se añade en la base 5.6 un matiz: “en su caso”, para aclarar que no todas las solicitudes deberán complementarse con un diagnóstico de empleabilidad.

4.-Se elimina de la Base 6.5 punto d) la referencia a los pagos a través de cheques nominativos, modalidad de pago que ya no se utiliza en la Mancomunidad, y se añade la alternativa, si no es posible efectuar transferencias a una cuenta del beneficiario de la ayuda, de utilizar el procedimiento de endoso, siempre con las suficientes garantías al respecto.

5.- Se incrementan los importes para todos los tramos previstos (en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia) en 100 €, toda vez que existe crédito suficiente para sostener este aumento, en virtud de la adenda que se está tramitando del convenio firmado, que permite trasladar los fondos no ejecutados en el año 2022 al año 2023; está previsto que en 2023 el crédito para la financiación de estas ayudas supere los 400.000 €. Vista la experiencia habida con las ayudas concedidas este año 2022 y especialmente para las unidades familiares de hasta 3 miembros se ha considerado adecuado por los técnicos de la Mancomunidad proponer este incremento de los importes de las ayudas. También se ha añadido, como obligación adicional al seguimiento valorado como



favorable para el cobro de la tercera y quinta mensualidad, el siguiente párrafo “haber presentado la documentación acreditativa que justifique que se ha destinado el importe de las ayudas recibidas a la finalidad para la que fue concedida”, vinculando esta justificación a la continuidad de los pagos sucesivos para garantizar que los beneficiarios de las ayudas aportan en plazo las justificaciones del gasto.

6.- Se ha eliminado de la base 7 punto a) la referencia a la no necesidad de acreditar la realización del gasto en relación a las finalidades para las que se concedió la ayuda para determinados supuestos de situación de ingresos, toda vez que es necesario para la justificación adecuada del fondo REACT-UE la justificación de todos los importes concedidos, conforme a las instrucciones dictadas por la Comunidad de Madrid al respecto.

7.- Se ha añadido como causa de revocación de la ayuda, la renuncia a la misma del usuario, que no estaba incluida en la redacción anterior

8.- Se ha eliminado de la base 10.2 el texto “vinculados a las transferencias de crédito que otras Administraciones Públicas realicen a la Mancomunidad para esta finalidad” por entender que no es necesaria ni procedente esta referencia.

9.- Se ha modificado el baremo económico que determina el tramo y la puntuación que obtiene por el mismo, actualizando los importes del IPREM a los del año 2022. Se ha modificado así mismo la puntuación mínima a obtener para la concesión de las ayudas toda vez que debido a la experiencia habida en las concesiones realizadas en 2022, se ha evidenciado que para unidades de convivencia de uno y dos miembros, la exigencia era demasiado alta dejando fuera de la concesión de estas ayudas a personas que por sus características podrían haberse beneficiado de las mismas y cumplir los objetivos de la mejora de la empleabilidad y la consecución de empleo. Se ha eliminado así mismo del baremo la consideración respecto a la situación de “urgente necesidad” toda vez que se ha eliminado lo recogido en el base 7 a) a la que se hacía referencia”.

La modificación propuesta ha sido informada favorablemente por el Sr. secretario y fiscalizada favorablemente por el Sr. Interventor.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación de las “Bases Reguladoras de las prestaciones económicas (ayudas a personas y familias) para paliar el impacto del covid19, en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid” que quedan redactadas en los términos que se transcriben en el anexo a este acuerdo:

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a la prevista en los Presupuestos anuales de la Mancomunidad, tal como dispone el artículo 173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anexo:

**BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS) PARA PALIAR EL IMPACTO SOCIAL DEL COVID19, MODIFICADAS POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DICIEMBRE DE 2022**

Financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

**Fundamentación**

Las ayudas económicas a personas y familias constituyen una de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales. La gestión de las prestaciones económicas al nivel de la atención social primaria corresponde a las entidades locales en la Comunidad de Madrid. La competencia para su regulación recae, así mismo, en los municipios según recoge el artículo 46 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el artículo 17 define las prestaciones económicas como “entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”.

La Mancomunidad debe, así mismo, gestionar en el marco de los convenios firmados con la Comunidad de Madrid distintos programas de ayudas económicas a personas y familias dirigidos a determinados colectivos, programas que son financiados con fondos específicos de carácter sobrevenido que se trasladan a las entidades locales. Estos fondos determinan los beneficiarios de los mismos y los conceptos de ayuda.

La evolución de la epidemia por COVID-19 en España determinó la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y la implantación progresiva de inéditas medidas de confinamiento de la población dirigidas a garantizar la reducción del ritmo de contagios que conllevan la disminución de los contactos interpersonales, la reducción de los desplazamientos a lo estrictamente necesario o la suspensión de actividades productivas, recreativas, laborales y docentes, entre otras.

Todas estas medidas de mitigación de la epidemia han tenido un impacto social elevadísimo, especialmente en población ya considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Estas ayudas están financiadas con el Convenio que se firma con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, en el marco del eje REACT UE del programa operativo FSE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia por la COVID-19. Se trata de favorecer la recuperación de la crisis en el contexto de la pandemia del COVID, y específicamente apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad.



La Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste tiene interés en promover medidas de apoyo para las personas y familias que sufren los efectos derivados de la crisis generada por la pandemia por COVID-19.

Estas ayudas son siempre subsidiarias o, en su caso, complementarias a otras ayudas o beneficios de los distintos sistemas de protección social. Así mismo, son complementarias y compatibles con otras ayudas económicas que pueda conceder la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

La concesión de estas ayudas estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

#### BASE 1. Objeto y finalidad.

1.1 Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las ayudas que se concedan con cargo a los fondos complementarios destinados a paliar el impacto socioeconómico de la crisis del COVID19, en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FSE, como respuesta de la Unión Europea a la pandemia por el COVID19.

1.2 Las ayudas o prestaciones económicas que regulan estas Bases son entregas dinerarias, de carácter periódico o, extraordinariamente, de pago único, concedidas a personas o familias para permitir la cobertura a las necesidades básicas, relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, limpieza, vestido y otros bienes análogos de primera necesidad, y/o facilitar su integración sociolaboral.

1.3 Las ayudas económicas a personas y familias tienen como finalidad la de apoyar los procesos de integración sociolaboral, dentro del marco de una intervención social y como apoyo a la misma. Su concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

1.4 Las ayudas económicas a personas y familias reguladas en estas Bases son siempre subsidiarias o, en su caso, complementarias a otras ayudas o beneficios de los distintos sistemas de protección social.

#### BASE 2. Régimen jurídico.

2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta normativa tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en estas Bases, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo; y demás normativa de general aplicación.

2.2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución número 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Presidencia el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

2.4 Estas ayudas son así mismo inembargables en aplicación de lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

### BASE 3. Tipología de las ayudas.

3.1 *Ayudas para manutención y necesidades de subsistencia:* Se trata de ayudas para cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y del hogar, y otros bienes análogos de primera necesidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Código Civil son ayudas para cubrir las necesidades indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

3.2 *Apoyo a la integración sociolaboral:* Ayudas destinadas a cubrir gastos para posibilitar la realización de actividades orientadas a la mejora de la empleabilidad: acompañamiento, orientación, formación y búsqueda activa de empleo.

### BASE 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas y/o familias que se encuentren empadronadas y residan en alguno de los municipios de la Mancomunidad que, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID19, no tienen garantizada la cobertura de las necesidades básicas.

### BASE 5. Requisitos.

5.1. Estar empadronado y residir en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

5.2. Hallarse en situación de necesidad social por no tener garantizada la cobertura de las necesidades básicas, que será valorada por el trabajador social correspondiente, y acreditada mediante informe social conforme a los criterios establecidos en el baremo de acceso recogido en el anexo.

5.3. Estar en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente. Tendrán así mismo la consideración de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo aquellos trabajadores autónomos o por cuenta ajena que estén inscritos en los servicios de Empleo como Mejora de empleo.

5.4. Aportar la documentación requerida, necesaria para justificar la necesidad de la ayuda económica.

5.5 Firmar la ficha del solicitante, recogida en el Anexo 4.

5.6 Firmar una declaración responsable con el compromiso de estar dispuesta a acudir a las entrevistas que se le requieran para la elaboración, **en su caso**, de un diagnóstico de empleabilidad, así como estar dispuesta a recibir orientación e información para el empleo durante la duración de la prestación.

#### BASE 6. Procedimiento de tramitación.

##### 6.1 Inicio del expediente.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, que presentará la solicitud, según modelo al efecto, así como la documentación justificativa de la necesidad de ayuda, en el Centro de Servicios Sociales de su municipio de residencia. El solicitante deberá mantener entrevista con su trabajador social, en la que se le informará de las condiciones de la prestación, los requisitos para el acceso a ella y la documentación necesaria para su tramitación.

##### 6.2 Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo que se señale en la convocatoria que anualmente sea publicada.

##### 6.3 Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud firmada por el interesado o representante legal en el modelo proporcionado por la Mancomunidad.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante, tarjeta de residencia o pasaporte.
- c) Certificado/volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) En caso de separación: fotocopia del convenio regulador, medidas provisionales, y en su caso, declaración jurada del impago de pensiones.
- f) Acreditación de ingresos y de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
  - i. Las dos últimas nóminas.
  - ii. Vida laboral.
  - iii. Declaración jurada cuando no se puedan acreditar los ingresos con otra documentación.
  - iv. Certificado de prestaciones del INEM.
  - v. Certificado de prestaciones del INSS expedido por el organismo correspondiente.
  - vi. Movimientos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la solicitud.
- g) Acreditación de gastos de vivienda: fotocopia del contrato de alquiler y último recibo abonado o justificante del pago de hipoteca.

h) Cualquier otro documento, requerido por el trabajador social, que justifique la necesidad de la ayuda. Se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente.

i) Diagnóstico de empleabilidad, que se elaborará de oficio por la Mancomunidad.

Se posibilitará la autorización para la consulta directa de la documentación de otras Administraciones Públicas en los casos que sea posible.

#### 6.4 Valoración del expediente.

Las solicitudes junto con la documentación que justifique la necesidad serán valoradas por los trabajadores sociales de referencia, que realizarán una propuesta, y la coordinadora del centro de servicios sociales. Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo que consta como Anexo a estas Bases.

Para la adecuada valoración de la situación sociolaboral en el informe social se recogerá los datos del usuario relativos al nivel de estudios, situación laboral y ocupación, relación de la actividad económica con los ingresos del solicitante.

Una vez valoradas se realizará propuesta, por la Coordinadora o el Director del Centro de Servicios Sociales, a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante listado en la que se incluirá nombre y apellidos de los solicitantes, puntuación obtenida por la solicitud, si procede concesión o denegación y en el caso de concesión, concepto y cuantía de la ayuda concedida y forma de pago. La propuesta de concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

#### 6.5 Resolución y pago.

a) La concesión o denegación de la solicitud de las ayudas económicas reguladas por estas bases corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad.

b) En la Resolución se incluirá el listado de todas las solicitudes valoradas, en el que constará nombre y apellidos del solicitante, puntuación obtenida tras la aplicación de baremo, tipo de ayuda solicitada, concesión, denegación, e importe concedido.

c) Las resoluciones de las ayudas serán notificadas conforme a lo legalmente establecido.

d) Cuando la resolución de la ayuda sea de concesión, se procederá al pago directamente al beneficiario por orden de transferencia bancaria, atendiendo a que todas las personas tienen derecho a tener una cuenta corriente de carácter básico. Se podrán realizar pagos a través de un endosatario cuando, por razones debidamente justificadas que deberán ser recogidas en la propuesta de concesión, no sea posible realizar la transferencia bancaria al beneficiario de la ayuda. En este supuesto deberá incorporarse en el expediente una autorización firmada por el beneficiario de la ayuda con la conformidad de la persona endosataria.

e) Las ayudas podrán concederse por un periodo máximo de 6 meses con un límite mensual comprendido entre los 300 y los 500 euros. Para el abono de las ayudas correspondientes al tercer y cuarto mes, será necesaria la inclusión en el expediente de un informe favorable de seguimiento firmado por el trabajador social, conforme al modelo elaborado al efecto (Anexo 3), y haber presentado la documentación acreditativa que justifique que se ha destinado el importe de las ayudas recibidas a la finalidad para la que fue concedida, los mismos requisitos regirán para el cobro de la quinta y la sexta mensualidad. Si las circunstancias económicas se han modificado la prestación podrá ser así mismo modificada y/o extinguida.

#### BASE 7. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Acreditar que la prestación se destinó a la finalidad para la que fue concedida.

- b) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- c) Prestar la debida colaboración y cumplir las actividades del proyecto de intervención establecido para la integración sociolaboral.
- d) Comunicar cualquier cambio en el domicilio o residencia habitual, así como cualquier cambio en la situación de ingresos en la unidad de convivencia.

#### BASE 8. Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la ayuda:

- a) La falsedad en la documentación presentada o la ocultación de información.
- b) Negarse a la realización de acciones encaminadas a la integración sociolaboral, así como el incumplimiento de los acuerdos alcanzados con el trabajador social de referencia dentro del proceso de intervención.
- c) No haber presentado la documentación requerida.
- d) No haber alcanzado la puntuación mínima requerida con forme a los baremos recogidos en los anexos.
- e) Por insuficiencia de crédito disponible.

#### BASE 9. Causas de revocación.

Serán causa de revocación, total o parcial, de la ayuda:

- a) El traslado de domicilio fuera del territorio de la Mancomunidad, salvo los casos en los que el traslado forme parte una medida de protección y exista continuidad en la intervención social con el interesado.
- b) Modificación o desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.
- c) Que transcurran más de tres meses desde la fecha de resolución de la ayuda, sin que el abono de la misma pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.
- d) Que el informe a que se refiere el apartado f e de la base sexta no resulte favorable a la continuidad de la prestación.
- e) Que el beneficiario de la ayuda renuncie a la misma.

#### BASE 10. Créditos disponibles.

10.1 Los créditos para la financiación de estas ayudas quedarán vinculados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

10.2 Anualmente se efectuará una convocatoria que determinará los importes puestos a disposición de cada tipo de ayuda.

## BAREMO DE ACCESO A LAS AYUDAS SITUACIÓN ECONÓMICA

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtiene dividiendo los ingresos netos de la unidad de convivencia por el número de miembros de la misma, a estos efectos:

-Ingresos netos mensuales de la unidad familiar: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro ingreso mensual que reciba la unidad de convivencia, aquí se incluyen las pensiones por alimentos reconocidas por sentencia judicial a no ser que pueda acreditarse que no se perciben (declaración responsable). De la totalidad de ingresos se deducirán los gastos mensuales de vivienda, alquiler o hipoteca y los gastos correspondientes, si fuera el caso, a pensiones por alimentos, siempre y cuando se acredite el abono de dichos gastos.

Los ingresos que correspondan por prestaciones, subsidios, renta mínima, renta básica, ingreso mínimo vital se computarán cuando estén resueltos en la fecha de solicitud, aplicándose, si fuera el caso, la parte que corresponda al mes en que se solicita la ayuda.

A efectos del cálculo de la renta mensual per cápita, si la persona solicitante de la ayuda vive sola se dividirá por 1,5.

Renta per cápita:

	RENTA PER CAPITA MENSUAL	
(0 €)		25 puntos
Entre 0 y el 25% del IPREM vigente (144,76 €)		20 puntos
Entre 144,76-289,51 € (50 % IPREM vigente)		15 puntos
entre 289,51-434,27 € (75 % IPREM vigente)		10 puntos
entre 434,27-579,02 € (100 % IPREM vigente)		05 puntos
Mayor que 579,02 €		0 puntos

La obtención de 0 puntos en la valoración de la situación económica supone la denegación de la ayuda solicitada.

Un saldo medio en los últimos tres meses, superior a 3 veces IPREM (1.694,70 €) en las cuentas bancarias, dará lugar a la denegación de la ayuda. *NOTA: esta circunstancia podrá excepcionarse si así se recoge en el informe social por circunstancias debidamente motivadas y/o acreditadas.*

### FACTORES SOCIALES

- Familias monoparentales con hijos a cargo: 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar excluido el solicitante (siempre y cuando el único progenitor no cuente con ningún tipo de apoyo económico por parte del otro progenitor).
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad y/o dependientes, o enfermedad grave: 1 punto por cada miembro discapacitado/dependiente o con enfermedad grave.
- Haber perdido el empleo entre marzo de 2020 y la fecha actual: 2 puntos
- No cumplir los requisitos para el acceso a la IMV y/o a la RMI: 2 puntos
- Haber realizado en los doce meses anteriores a la solicitud alguna actividad formativa para la obtención de empleo o haber participado en talleres o actividades análogas de orientación al empleo: 2 puntos

### VALORACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL



Se podrán dar entre 1 y 10 puntos complementarios, a criterio del trabajador social responsable del caso, en la valoración de la ayuda, de acuerdo al pronóstico favorable en el cumplimiento de objetivos de la intervención, a la relevancia e idoneidad de la ayuda dentro del proceso de intervención social, y al diagnóstico o informe sobre empleabilidad e integración laboral. Esta valoración deberá llevar el visto bueno de la coordinadora o el director del Centro de Servicios Sociales.

#### PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima que debe alcanzar el expediente será de 20 puntos. La puntuación mínima en la valoración del trabajador social será de 5 puntos.

#### ANEXO 2 IMPORTES DE LAS AYUDAS

1. Ayudas periódicas:
  - a. Unidades de convivencia de 1 sólo miembro: 300 €/mes
  - b. Unidades de convivencia de 2 miembros: 350 €/mes
  - c. Unidades de convivencia de 3 miembros: 400 €/mes
  - d. Unidades de convivencia de 4 o 5 miembros: 450 €/mes
  - e. Unidades de convivencia de 6 o más miembros: 500 €/mes
2. El periodo de concesión podrá establecerse entre un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 meses.
3. Excepcionalmente y siempre que se motive en el informe emitido por el trabajador social, podrá concederse la ayuda en un solo pago, con el límite de 1.000,00 €.

#### ANEXO 3 INFORME SE SEGUIMIENTO

- 1.- Beneficiario de la ayuda:
- 2.- Actividades realizadas en el contexto de la integración sociolaboral en los meses que ha cobrado la prestación:
  - Ha recibido información personalizada sobre recursos de empleo.
  - Ha acudido o acude a algún recurso especializado de apoyo u orientación para el empleo.
  - Ha realizado o está realizando alguna actividad formativa para la consecución de empleo.
  - Otras (especificar)
- 3- ¿Ha habido modificaciones en los ingresos de la unidad familiar?

4.- Continúa residiendo en el mismo domicilio?

5.- Observaciones:

RESULTADO:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

Fdo.:

Trabajador/a Social

Vº Bº

Coordinadora

#### ANEXO 4: FICHA DE SOLICITANTE/PARTICIPANTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:	FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:
NACIONALIDAD:		
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:		
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> Personas que viven en hogares sin empleo. <input type="checkbox"/> Personas que viven en hogares sin empleo, con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romani) <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad <input type="checkbox"/> Participantes en situación de dependencia <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas		
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE ( <i>marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado</i> ): <input type="checkbox"/> Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria <input type="checkbox"/> Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza Postsecundaria <input type="checkbox"/> Personas con enseñanza superior o terciaria		

<b>SITUACIÓN LABORAL INICIAL:</b> <input type="checkbox"/> Desempleados, incluidos los de larga duración <input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración <input type="checkbox"/> Personas inactivas <input type="checkbox"/> Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación <input type="checkbox"/> Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia		
<b>Tarjeta desempleo:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Fecha de alta como demandante de empleo:</b>  	
<b>Informe diagnóstico de vulnerabilidad:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Fecha del informe:</b>  	
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA:</b>	<input type="checkbox"/> DNI/ NIE <input type="checkbox"/> Tarjeta de desempleo <input type="checkbox"/> Tarjeta de mejora de empleo <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Vida laboral <input type="checkbox"/> Otra (especificar)	
<b>IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA:</b>		
<b>PAGO PERIÓDICO</b>		
<input type="checkbox"/> Mes 1: <input type="checkbox"/> Mes 2: <input type="checkbox"/> Mes 3: <input type="checkbox"/> Mes 4:	<input type="checkbox"/> Mes 5: <input type="checkbox"/> Mes 6: <input type="checkbox"/> Mes 7: <input type="checkbox"/> Mes 8:	<input type="checkbox"/> Mes 9: <input type="checkbox"/> Mes 10: <input type="checkbox"/> Mes 11: <input type="checkbox"/> Mes 12:
<b>PAGO ÚNICO:</b>  		

<b>ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN REALIZADAS:</b> <input type="checkbox"/> Información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). <input type="checkbox"/> Información/ derivación a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. <input type="checkbox"/> Seguimiento, apoyo y acompañamiento. <input type="checkbox"/> Otras acciones (especificar):	
<b>SITUACIÓN LABORAL FINAL:</b> <input type="checkbox"/> Participante inactivo que busca trabajo <input type="checkbox"/> Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene una cualificación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia <input type="checkbox"/> Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias	
<b>MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN:</b> <input type="checkbox"/> Inserción. <input type="checkbox"/> Fin período máximo de concesión. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).	
<b>EN CASO DE INSERCIÓN:</b> <input type="checkbox"/> Fecha inicio del contrato.	
<input type="checkbox"/> Duración prevista.	
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal
<input type="checkbox"/> Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las	
<input type="checkbox"/> La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social	

## Información sobre Protección de Datos ⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos  
 - Responsable: D.G. de Servicios Sociales  
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL  
 - Domicilio social: C/ O'Donnell, 50, Madrid.  
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)
2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?  
 Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales  
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
 Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?  
 RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
 En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)  
 Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?  
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
 Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?  
Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?  
Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.
8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.  
El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.
9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.
10. Categoría de datos objeto de tratamiento.  
Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.
11. Fuente de la que procedan los datos.  
Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.
12. Información adicional.  
Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

Intervenciones: La Sra. presidenta da cuenta de la propuesta que amplia el Sr. director.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, se acuerda aprobar la anterior propuesta de la presidencia que se eleva a resolución.

## FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

### 3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Sra. presidenta desde la última sesión celebrada.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

### 3.2.- INFORMACIÓN SOBRE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL P.O. DEL FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se informa a la Junta de que:

“Con fecha 4 de noviembre de 2022 se ha recibido en la Mancomunidad propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, para la firma de una adenda al convenio suscrito con fecha 5 de abril de 2022, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto de la COVID-19, en el marco de los recursos REACT.UE del P.O. del FSE de la Comunidad de Madrid.

La adenda modifica las cláusulas octava (que regula la forma de pago) y novena (referida a la justificación de los gastos). De tal forma que:

a) La Comunidad ingresará 246.729,69 € cada ejercicio y no realizará deducción alguna en 2023 en relación a las cantidades no justificadas en 2022, con lo que la Mancomunidad podrá trasladar los importes no gastados en 2022 al presupuesto de 2023.

b) Se establece un único periodo a efectos de justificación, comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, y determina que la justificación de gastos de los distintos expedientes de ayudas de emergencia se realice cuando la intervención social haya finalizado, esto es después del abono de la última mensualidad concedida.

La adenda ha sido informada favorablemente por la dirección, la secretaría y la intervención de la Mancomunidad. Con fecha 21 de noviembre de 2022 la Presidenta de la Mancomunidad dictó resolución de aprobación de la Adenda de modificación al convenio suscrito para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, en el marco de los recursos REACT-UE del P.O. del FSE de la Comunidad de Madrid.”

Se ha remitido a todos los miembros de la Junta de la Mancomunidad el texto íntegro de dicho convenio, para su conocimiento.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

### 3.3.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE SOLEDAD NO DESEADA.

Se informa a la Junta de que:

“Con fecha 4 de octubre de 2022 se aprobó por la Presidenta la firma del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para 2022, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de atención a personas mayores en soledad de la Comunidad de Madrid. Constan en el expediente los informes favorables a la aprobación de la dirección, secretaría y la intervención de la Mancomunidad.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se ha recibido comunicación de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia por la que se informa que la suscripción del convenio de colaboración previsto se ha visto afectado por algunas observaciones de los órganos de control interno de la Consejería que han obligado a realizar alguna modificación imprescindible que facilite el acuerdo en los términos originalmente previstos.

Estas modificaciones se producen para cambiar la imputación presupuestaria del capítulo II al capítulo IV del presupuesto debido a la imposibilidad, sobrevenida por los informes precitados, de anticipar el pago y de que la extensión de la justificación económica comprenda actividades previas a la formalización del convenio. Por lo que se ha precisado la apertura de un nuevo expediente que permita la rúbrica del convenio en este ejercicio y su ejecución práctica hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Se ha trasladado a la Mancomunidad el texto del nuevo convenio y se está tramitando su aprobación.

El contenido del nuevo convenio es el mismo que el aprobado para 2022 y que ya se ha sido informado en la Junta de la Mancomunidad, las actividades incluidas y el importe con el que son financiadas son las mismas y únicamente se sustancian las siguientes modificaciones:

- El periodo de ejecución de las actividades será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y la justificación de gastos deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2024.
- Se modifica la partida presupuestaria de la contribución de la Comunidad de Madrid al convenio, que será la 46309 en lugar de la 25400, siendo el programa el mismo que el anterior texto: 231D, "atención a personas mayores"

Se ha remitido a todos los miembros de la Junta de la Mancomunidad el texto íntegro de dicho convenio, para su conocimiento.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

**3.4.- INFORMACIÓN SOBRE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022.**

Se da cuenta a la Junta de que:

“En la anterior Junta de la Mancomunidad celebrada con fecha 26 de septiembre de 2022 se informó sobre la tramitación de una adenda al Convenio de Atención Social Primaria, para dar cabida a un nuevo Programa de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

A través de la adenda de modificación del Convenio se incorpora financiación extraordinaria que se justifica por el papel que deben jugar los servicios sociales municipales en el marco de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Con fecha 22 de noviembre de 2022 se ha suscrito la cita adenda, que se anexa a este informe.”

Se ha remitido a todos los miembros de la Junta de la Mancomunidad el texto íntegro de la adenda, para su conocimiento.

La Junta de la Mancomunidad, queda enterada.

### 3.5.- INFORME DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2022 que ha sido elaborado por la intervención y remitido a los miembros de la Junta de la Mancomunidad, y a continuación se transcribe:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

#### 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (*Junta de la Mancomunidad*), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda y Función Pública -MINHAFP*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.



Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno” (Junta de la Mancomunidad).

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHAFP, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Quarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación de la Mancomunidad de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la actualidad MINHAFP*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le

permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

## 2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHAFP no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

### 3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 3<sup>er</sup> trimestre de 2022 de la Entidad se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHAFP, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por la Mancomunidad, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	0
Cuantía global:	0,00

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	29,03	33	34.676,30	32	27.682,84
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	1.871,71
21- Reparación, mantenimiento y conservación	29,01	7	3.334,44	6	25.811,13
22- Material, suministros y otros	29,04	26	31.341,86	26	0,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	21,25	2	6.282,86	1	148,83
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas. Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	28,31	35	40.959,16	33	27.831,67

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	24,10	18	29.223,21	1	7.495,00
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	4,00	1	653,40	0	0,00
22- Material, suministros y otros	24,47	17	28.569,81	1	7.945,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas. Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	24,10	18	29.223,21	1	7.495,00

#### 4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Tomando como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura cuando no conste la fecha de su conformidad, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	28,31
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	108.133,72
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	22,49
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	39.342,89

PERÍODO MEDIO DE PAGO	26,19
-----------------------	-------

Por lo tanto, el período medio de pago de la Mancomunidad se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que es de 30 días.”

La Junta de la Mancomunidad, queda enterada.

### 3.6.- DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se ha distribuido a los vocales el siguiente informe emitido por el Sr. director de la Mancomunidad con fecha 30 de noviembre de 2022:

#### “1.- Ingresos de la Comunidad de Madrid.

A fecha de elaboración de este informe la Comunidad de Madrid ha ingresado el importe del Convenio de Igualdad y Violencia de Género (191.844,27 €), el importe del Convenio para las ayudas económicas con cargo al Fondo Social Europeo (ayudas REACT-UE) por 246.729,69, se han recibido las transferencias correspondientes al primer y segundo semestre del Convenio de Atención Social Primaria (1.084.497,79 €), la transferencia correspondiente la Convenio del Plan Corresponsables (49.000,00 €) y los fondos del Convenio del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (222.463,17 € de la línea S22, 80.874,93 € de la línea S33, y 35.000,00 € de la línea S65)

#### 2.- Ingresos de los ayuntamientos

Conforme a los datos proporcionados por la Intervención la deuda de los ayuntamientos, es la siguiente, se ha incluido también la devolución de ingresos pendiente de ejecución por teleasistencia del segundo semestre de 2020.

MUNICIPIO	DEUDA DE AÑOS ANTERIORES	PRESUPUESTO DE 2022 y TELEASISTENCIA 2021	TELEASISTENCIA 2º SEMESTRE 2020, A DEVOLVER O COMPENSAR	TOTAL
COLMENAREJO		14.389,93 €	923,25 €	13.466,68 €
EL ESCORIAL		5.987,77 €	6.223,66 €	-235,89 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA		-1.620,90 €	915,00 €	-2.535,90 €
NAVALAGAMELLA	32.966,44 €	29.909,66 €	689,15 €	62.186,95 €

ROBLEDO DE CHAVELA		10.661,58 €	1.270,57 €	9.391,01 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		5.802,63 €	4.780,35 €	1.022,28 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	11.041,25 €	17.959,62 €	190,65 €	28.810,22 €
VALDEMAQUEDA	39.015,14 €	13.239,54 €	348,80 €	51.905,88 €
VALDEMORILLO		29.664,44 €		29.664,44 €
ZARZALEJO		3.073,98 €	915,00 €	2.158,98 €
TOTAL	83.022,83 €	129.068,25 €	16.256,43 €	195.834,65 €

Intervenciones: La Sra. presidenta, en relación con la situación de los Ayuntamientos de Valdemaqueda y Navalagamella, informa de que ha mantenido una reunión con el Consejero y el Director General para resolver esta situación y espera que se resuelva antes de fin de año. Se van a tener otras reuniones. La recomendación de la Comunidad de Madrid es que ambos municipios sigan en la Mancomunidad. No obstante, la situación es distinta: Valdemaqueda quiere marcharse para incorporarse a otra Mancomunidad. En todo caso tendría que pagar la deuda previamente.

La Junta queda enterada.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. presidenta, levantó la sesión siendo las catorce horas y ocho minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario, que certifico.

VºBº  
La presidenta